



CERTIFICACIÓN

El Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía Municipal de Inírida – Guainía, en ejercicio de sus funciones legales, se permite certificar que:

El Dr. **ARTURO ALEXANDER SÁNCHEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.002.884 de Inírida – Guainía, en su calidad de Alcalde Municipal de Inírida, representante legal del MUNICIPIO DE INÍRIDA, persona jurídica de derecho público identificada con NIT. 892099105-7, posesionado mediante Resolución No. 001 del 29 de diciembre de 2023 ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, con efectos legales a partir del primero (1) de enero de 2024, cuenta con las facultades legales para celebrar contratos en nombre del municipio.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio. Asimismo, el artículo 91 literal d) numeral 1 de la Ley 136 de 1994 establece que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; asimismo el numeral 5, determina que también es función ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

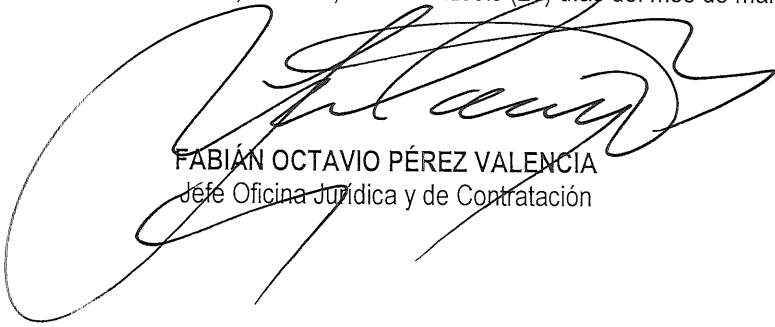
El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que la competencia para celebrar contratos estatales recae en el jefe o representante de la entidad, en este caso, el Alcalde Municipal.

Sin embargo, existen casos específicos en los que se requiere autorización previa del Concejo Municipal para que el Alcalde pueda contratar. Según el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por la Ley 1551 de 2012, se establece que el Concejo Municipal debe decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

En consecuencia, el Alcalde Municipal de Inírida cuenta con la facultad general para celebrar contratos en nombre del municipio sin requerir autorización previa del Concejo Municipal, excepto en los casos mencionados anteriormente.

Se expide la presente certificación en Inírida, Guainía, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.


FABIÁN OCTAVIO PÉREZ VALENCIA
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación